

b) Patio central cubierto.  
 c) Tres naves de almacenes a cuya parte derecha en una extensión de tres metros de anchura por treinta metros de longitud tiene adosados los servicios del personal.

2ª.— Nave de cuatro mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados.

3ª.— Almacén para conservas de seis mil noventa y tres metros cuadrados.

4ª.— Planta deshidratadora de alfalfa de 1.575 m<sup>2</sup>.  
 5ª.— Almacén para alfalfa de 2.625 m<sup>2</sup>.  
 6ª.— Establo general de 1.575 m<sup>2</sup>.  
 7ª.— Establos especiales en 20.000 m<sup>2</sup>.  
 8ª.— Bodega para elaboración de vinos en 2.065 m<sup>2</sup>.  
 9ª.— Parque de maquinaria en 1.150 m<sup>2</sup>, que tiene planta alta en toda su fachada y en una profundidad de 15 metros.

10ª.— Saleta de calderas de 210 m<sup>2</sup>.  
 11ª.— Dos silos metálicos para forrajes cilíndricos de seis metros diez centímetros de diámetro en base por dieciocho metros treinta y cinco centímetros de altura.

12ª.— Cuatro silos metálicos cilíndricos que mide cada uno 8,07 metros de diámetro de base por dieciocho coma ochenta y cinco centímetros de altura.

El resto de una superficie de 59.634 metros y doce decímetros cuadrados se distribuye en patios y calle interiores de servicio, terreno de cultivo, valorado en doscientos cincuenta millones de pesetas.

Para el acto de la subasta de las fincas hipotecadas se ha señalado el próximo día 7 de julio y hora de las diez de la mañana ante la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.— Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que el tipo de subasta es el señalado en cada lote fijado al efecto en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedan subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1244

EDICTO

1165

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 60 de 1980, promovidos por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica en nombre de "Percan, S.A." contra don Fernando Manzanque Sánchez, y su esposa doña Josefina Cruz Cruz, a los efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de 3.365.926 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta pública subasta por segunda vez, por término de 20 días y por el precio del avalúo que luego se dirá, los bienes siguientes:

—Los derechos de traspaso del local destinado a Cafetería en la Avda. de La Hispanidad número 11, de Camino de Criptana.— Valorado en un millón ciento veinticinco mil pesetas.

—Una catetera marca Pavoni, de cuatro brazos.— Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

—Cuatro metros cuadrados de mostrador frigorífico sin marca específica.— Valorado en trescientas mil pesetas.

—Doce mesas y cuarenta y ocho sillas. Valorado en quince mil pesetas.

**Bienes en término de Tomelloso:**

—Tierra, en el sitio La Cana, llamada de Maroto de caber 2 hectáreas, 0 áreas, 21 centiáreas y 5 decímetros cuadrados. Linda: Al Este, Fernando Manzanque, Norte y Sur, Rosario Henríquez de Luna y Poniente, Cirno Ferrona. Inscrita en el tomo 1.721, folios 242 y 243, finca 12.992, inscripción segunda y tercera.— Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

—Tierra por el camino de Murcia, de caber 7 fanegas igual a 4 hectáreas, 19 áreas, 22 centiáreas. Linda Saliente, herederos de Ricardo Pulpon; Sur y Poniente, María del Rosario Henríquez de Luna y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 1.032, folios 263 y 269, finca 6.946, inscripción cuarta y quinta.— Valorada en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

—Tierra plantada de vinya al sitio de la Macga o Maho de 3 fanegas ó 2 hectáreas, 9 áreas, 62 centiáreas. Linda Norte, carril de servidumbre; saliente, Gabriel Díaz, Mediodía, Victorio Martínez y Poniente, finca 10.237, inscripción tercera y cuarta.— Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

—Tierra al sitio denominado Zancara, de caber 2 fanegas equivalente a 1 Hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas Linda a Saliente, Camino de Pedro Muñoz, Mediodía, Camino de Murcia; Poniente, Fernando Manzanque Norte, Rosario Henríquez de Luna Bailo. Inscrita al tomo 1.708, folio 64 finca 19.742, inscripción segunda y tercera.— Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

**En término de Socuellanos:**

—Tierra al sitio de La Casa Vieja, de caber 4 fanegas ó 2 hectáreas, 79 áreas y 33 centiáreas. Linda a Saliente y Mediodía, José Martínez; Poniente, María Huertas; y Norte, Camino de Murcia. Inscrita en el tomo 724, folios 114 y 116, finca 4.705, inscripción novena y décima.— Valorada en quinientas veinticinco mil pesetas.

**En término de Alcázar de San Juan:**

—Tierra secano cereal, al sitio Pedrocha o Mochales con superficie de 4 hectáreas, 19 áreas, 37 centiáreas. Linda: Al Norte, camino vecinal; Oeste, Oliverio y José Carreño, camino al Medio; Sur, Granja de Novoa y otro camino al Medio; y Este, Heredad de Josefa Navarro. Está atravesada al Noroeste al Suroeste por la variante dicha. Inscrita en el tomo 1.821, folio 1, finca 1.940, inscripción 19ª.— Valorada en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de junio de 1982, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad, y que las actuaciones y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipote-